

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-00111-2024 del 03 de enero de 2024, el señor **JOSÉ RAMIRO MARIN RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.055.794, presentó ante la Corporación una **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con FMI 026-24519, denominado "Villa Fénix" ubicado en la vereda Encarnaciones del Municipio de San Roque.

Que mediante Correspondencia de Salida con radicado número CS-00060-2024 del 04 de enero de 2024 se le dio respuesta a la Correspondencia Externa con radicado número CE-00111-2024, donde se le indicó lo siguiente:

"(...) Una vez verificado el certificado de libertad y tradición de predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-24519 con fecha de expedición del 08 de noviembre del 2023, es posible identificar que a la fecha la señora Ana Isabel Domínguez Vélez es la titular del derecho real de dominio, por lo que se hace necesario que presente una manifestación clara y expresa en la cual la propietaria le autorice para adelantar el trámite ambiental ante la Corporación.

En virtud de lo anterior, deberá presentar la información descrita en el término máximo de un (01) mes, contado a partir del recibo de la presente comunicación, y una vez se allegue a la Corporación lo requerido, se continuará con el trámite solicitado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. (...)"

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-09490-2024 del 11 de junio de 2024, se dio respuesta a lo solicitado mediante Correspondencia de salida con radicado número CS-00060-2024 del 04 de enero de 2024.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2, 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, presentado el señor **JOSE RAMIRO MARIN RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.055.794, en beneficio del predio identificado con FMI 026-24519, denominado "Villa Fénix", ubicado en la vereda Encarnaciones del Municipio de San Roque.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° CE-0011-2024 del 02 de enero de 2024 y CE-09490-2024 del 11 de junio de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio

de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: 056700643143
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez,
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 14/06/2024
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados